

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 30 de enero de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 1378/2010-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 1378/2010-K, seguido a instancia de don José Carmelo Jorge Blanco, doña María Elisa Belmonte Mena, don Pedro José Sánchez Segarra, doña Francisca García Parra, don José Manuel Peinado Martín, don Pablo Molina Vargas, doña Ana María Martín Ibáñez, doña Josefa Anselma Pedregal Navarro, don José Miguel Pujalte Moreno, doña María Teresa Álvarez Rodríguez, don Higinio Martínez Estrella contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sobre CC.AA. Orden de 8 de abril de 2010 que convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 2480/2011–, con fecha 24.10.2011, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

« F A L L O

Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Carmelo Jorge Blanco, doña María Elisa Belmonte Mena, don Pedro José Sánchez Segarra, doña Francisca García Parra, don José Manuel Peinado Martín, don Pablo Molina Vargas, doña Ana María Martín Ibáñez, doña Josefa Anselma Pedregal Navarro, don José Miguel Pujalte Moreno, doña María Teresa Álvarez Rodríguez, don Higinio Martínez Estrella, contra la Orden de 8 de abril de 2010, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia, en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacias de Andalucía, publicada en el BOJA de 26 de abril de 2010, declarando nulos por no ser conformes a derecho los artículos 4.5, 7.3 y 19.1 de la Orden impugnada; sin expresa imposición de las costas a las partes.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 30 de enero de 2013.- El Secretario.